



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00000172 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

VISTO:

La solicitud de fecha 29 de mayo de 2019, signada con Registro de Documento Nº 572612, presentada por la administrada SANTOS ISABEL CANALES VDA. DE ESPINOZA, quien solicita reintegro de su pensión de viudez, y rectificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero de 2015”; el Informe Nº 0224-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de junio de 2019; el Informe Nº 622-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 23 de septiembre de 2019; el Informe Nº 393-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UR, de fecha 17 de octubre de 2019; el Oficio Nº 323-2019/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 24 de octubre de 2019; el Memorando Nº 2579-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-ORA, de fecha 28 de octubre de 2019; el Oficio Nº 025-2019-DPE.OD.TUM/ONP, de fecha 04 de noviembre de 2019; el Informe Nº 425-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 15 de noviembre de 2019; el Informe Nº 791-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR, de fecha 04 de diciembre de 2019; el Informe Nº 481-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR; el Informe Nº 0021-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de enero de 2020; la Nota de coordinación Nº 013-2020/GOB. REG.TUMBES-ORA-ORH-GMEH, de fecha 14 de febrero de 2020; el Proveído S/N del despacho de gerencia General Regional de fecha 09 de marzo de 2020, el INFORME Nº 262-2020/GOB.REG. TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 19 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000172-2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Que, con fecha 29 de mayo de 2019; mediante solicitud signada con Registro de Doc. N° 572612, la administrada SANTOS ISABEL CANALES VDA. DE ESPINOZA, solicita el reintegro de su pensión de viudez, y rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero de 2015.

Que, con fecha 11 de junio de 2019; mediante Informe N° 0224-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, el Jefe de Remuneraciones del Gobierno Regional de Tumbes, realiza un análisis respecto a las pensiones otorgadas al causante don Jorge Espinoza Granda, informando;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, se le reconoce a la administrada doña SANTOS YSABEL CANALES SANJINEZ DE ESPINOZA, la pensión de viudez, por quien en vida fue JORGE ESPINOZA GRANDA. Reconociéndole la suma de: una pensión equivalente a una remuneración mínima vital (al mes de diciembre del 2014) ascendiente a la suma de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta y 00/100 soles); y una bonificación especial equivalente a la suma de S/ 602.46 (Seiscientos dos y 46/100 soles), que percibía el causante. Dicha pensión fue otorgada de acuerdo a lo señalado en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617, según se advierte de la parte considerativa de la mencionada resolución.

Que, con fecha 15 de Julio de 2003, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00594-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, SE RESUELVE: RESTITUIR, a partir del mes de Noviembre de 1992, la pensión de cesantía, con el Nivel Remunerativo F-7 reconocida mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-92/OSRDT-JSRD de fecha 23 de Octubre de 1992, a favor del Ing. JORGE ESPINOZA GRANDA; RECONOCIENDOSELE como Crédito Devengado, la diferencia dejada de percibir por el periodo comprendido del 01 de Noviembre de 1992 al 31 de Diciembre del 2002; y, se AUTORIZA a la Oficina Regional de Administración, para que le abone a partir del 01 de Enero de 2003, la pensión de cesantía del nivel remunerativo F-7.

- Que, con fecha 10 de Marzo de 2008; mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00234-2008/GOB.REG.TUMBES-P, se RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE, la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000172-2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

solicitud sobre actualización de pensión presentada por el Ing. JORGE ESPINOZA GRANDA; acorde con la remuneración del Presidente Regional por haber ostentado dicho cargo o similar, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 572-92/OSRDT-JSRD de fecha 23 de Octubre de 1992 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00594-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 15 de Julio del 2003, a partir del presente año fiscal, finalmente reconoce como compromiso de ejercicios anteriores lo dejado de percibir desde el mes de Enero del 2003 al 31 de Diciembre de 2007, previo descuento de lo percibido.

El Jefe de remuneraciones del Gobierno Regional de Tumbes, indica que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00234-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Marzo de 2008, SE DECLARO PROCEDENTE, la solicitud sobre actualización de pensión presentada por el Ing. JORGE ESPINOZA GRANDA acorde con la remuneración del Presidente Regional por haber ostentado dicho cargo o similar, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 572-92/OSRDT-JSRD de fecha 23 de Octubre de 1992 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00594-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 15 de Julio de 2003, a partir del presente año fiscal; asimismo reconoce como compromiso de ejercicios anteriores lo dejado de percibir desde el mes de Enero del 2003 al 31 de Diciembre de 2007, previo descuento de lo percibido, también es verdad, que NO le corresponde percibir la pensión completa, pues para que ello suceda ha debido jubilarse cumplidos los 30 años de servicios o más, sin embargo, tal y conforme se desprende del Artículo 1º de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 572-92/OSRDT-JSRD de fecha 23 de Octubre de 1992, solo se le reconoce 20 años 01 mes y 14 días, consecuentemente la pensión debe ser proporcional, es decir, la remuneración del actual presidente (S/. 14,300.00) dividirla entre treinta (S/. 476.66) multiplicada por los 20 años (S/. 9,533.33) 01 mes (S/. 476.66) y 14 días (S/. 222.44), siendo el total de la pensión la sumatoria de estos montos, la misma que asciende a DIEZ MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 SOLES (S/. 10,232.10) menos las cargas sociales.

Que, mediante Informe Nº 622-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 23 de septiembre de 2019; se recomienda:

PRIMERO. – PROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada SANTOS ISABEL CANALES VDA. DE ESPINOZA, sobre reintegro de su pensión de viudez, rectificación de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000172 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR



Resolución Gerencial General Regional Nº 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero de 2015.

SEGUNDO. - FIJAR, como nuevo monto de su pensión de viudez, a la SANTOS ISABEL CANALES VDA. DE ESPINOZA; correspondiente al 50% del monto que percibía el causante, indicando que dicho monto está sujeto a los descuentos de ley.

TERCERO. - DISPONER; que la Oficina Regional de Recursos Humanos, realice el cálculo del reintegro de pensión de viudez, en relación al nuevo monto de pensión de viudez). Reintegro que debe ser calculado desde la dación Resolución Gerencial General Regional Nº 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero de 2015, debiendo descontarse los montos que ya se han cancelado.

CUARTO. - DISPONER; que la Oficina Regional de Recursos Humanos, realice el cálculo de los intereses legales, desde el 03 de diciembre del 2014, fecha desde la cual se le reconoce la pensión de viudez.

QUINTO. - DISPONER; que la Oficina Regional de Recursos Humanos, realice el trámite correspondiente ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para solicitar la cobertura presupuestal, a fin de atender el pago que resulte del cálculo de los derechos antes indicados.

Que, con Informe Nº 393-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UR, de fecha 17 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Planilla, informa que con fecha 20 de febrero de 2015, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, se le reconoce a la administrada doña SANTOS YSABEL CANALES SANJINEZ DE ESPINOZA su pensión de viudez, por lo tanto tal decisión ha quedado en condición de cosa decidida, de allí que el pedido de rectificación solicitada no procedería, tal como lo establece **el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece:** “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido de la decisión”, sin embargo lo que se pretendería en el fondo es la variación sustancial de lo decidido,



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000172 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

situación que no calza dentro del supuesto de hecho de la norma, por ende en tal informe se opina que es improcedente lo solicitado por la administrada doña Santos Isabel Canales.

Que, con Oficio N° 323-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 24 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se proceda a absolver una consulta respecto a la pensión de viudez.

Que, mediante Oficio N° 025-2019-DPE.OD.TUM/ONP, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Responsable del Centro de Atención de la Oficina de Normalización Previsional de Tumbes, comunica al Gobierno Regional de Tumbes, que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de Julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley. En tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva. En tal sentido la ONP, no puede pronunciarse respecto a lo requerido por la señora Santos Isabel Canales Sanjinés, puesto que no es su competencia.

Que, con Informe N° 425-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 15 de noviembre de 2019; el responsable de la Unidad de Planillas, indica que ha emitido el Informe N° 393-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UR, de fecha 17 de octubre de 2019 al respecto.

Que, con Informe N° 791-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 04 de diciembre de 2019; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRT; se RATIFICA, en su Informe N° 622-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, conforme los argumentos contenidos en dicho informe.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000172 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Que, con Informe Nº 481-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, el responsable de la Unidad de Planillas, realiza el cálculo teniendo en consideración el monto remunerativo del Presidente Regional de Tumbes, en aquel entonces, el cual ascendía a la S/ 14,300.00 soles, de acuerdo a lo que establece la Resolución Directoral Nº 572-92/OSDRT-JSRD de fecha 23 de octubre de 1992; reconociéndole al causante Jorge Espinoza Granda, 20 años 01 mes y 14 días.

Concepto	Monto
Remuneración del Presidente Regional (100% equivalente a 30 años de servicios)	S/ 14,300.00
Monto de pensión del causante 20 años 01 mes y 14 días	S/ 9,573.05
Monto de pensión de viudez (50%) de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27617 que modifica la Ley Nº 20530	S/ 4,786.53

Además, realiza, el cálculo de los reintegros al mes de diciembre del 2019, siendo que el monto correspondiente a percibir por ello sería de S/ 85,335.00 soles

Que, con Informe Nº 0021-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de enero de 2020; el responsable de planillas del Gobierno Regional de Tumbes, informa que ha realizado la proyección de los gastos de planillas de la G.G 2.2 Pensiones y otras prestaciones, con respecto al Presupuesto Inicial de Apertura para el presente año 2020, indicando que se puede determinar un déficit de S/416,050.28 soles para poder cobertura la planilla y el pago de los devengados de la administrada; por lo cual solicita se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Nota de coordinación Nº 013-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-GMEH, de fecha 14 de febrero de 2020; el Técnico administrativo III remite el proyecto de resolución de pago de diferencia de pensión de viudez.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000172-2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR



Que, con proveído S/N de fecha 09 de marzo de 2020, el despacho de Gerencia General Regional, solicita se emita un nuevo informe que unifique las opiniones existentes entre el área de recursos humanos y el área de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 262-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR, de fecha 20 de agosto de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, recomendó;

PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada SANTOS ISABEL CANALES VDA. DE ESPINOZA, sobre reintegro de su pensión de viudez, en base a la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero del 2015.

SEGUNDO. - DECLARAR; que la Resolución Gerencial General Regional N° 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero del 2015, ha adquirido calidad de cosa decidida y por ende es un acto administrativamente firme. Por lo tanto, **NO ES FACTIBLE** que las autoridades competentes de la administración pública puedan, a través de una resolución, declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos firmes.

TERCERO. - DISPONER; que la Oficina Regional de Recursos Humanos, siga cumpliendo con cancelar los montos establecidos en Resolución Gerencial General Regional N° 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero del 2015. **CUARTO. - DECLARESE**, por agotada la vía administrativa, en sujeción al Artículo 218 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tumbes, 14 SEP 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°00000172 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de fecha 29 de mayo de 2019, signada con Registro de Documento N° 572612, presentada por la administrada **SANTOS ISABEL CANALES VDA. DE ESPINOZA**, sobre REINTEGRO de Pensión de Viudez, dispuesta mediante Resolución Gerencial General Regional N° 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR; que la Resolución Gerencial General Regional N° 11-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20 de febrero del 2015, ha adquirido calidad de cosa decidida y por ende es un acto administrativamente firme, conforme a lo dispuesto en el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONE a la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, la notificación a la administrada SANTOS ISABEL CANALES VDA. DE ESPINOZA, cumpliendo las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Sr. Pablo German Rijalba Holguin
GERENTE GENERAL REGIONAL